

HOJA EN BLANCO



Lic. Jair I. Anzures Ornelas

Remontándome unos años atrás, cuándo firme mi contrato individual de trabajo en uno de mis primeros empleos, recuerdo que previo a la firma del contrato la reclutadora me dio una hoja en blanco, y me dijo que escribiera de puño y letra: renuncio voluntariamente a mi empleo en el puesto de...

Le cuestioné el porqué, y, me indicó que solo era para proteger a la empresa en caso de que yo abandonara el trabajo durante el primer mes, terminé por aceptar, pues, estaba muy emocionado por tener mi primer empleo formal, además, me encantaba la idea de formar parte del equipo de trabajo de esa importante marca deportiva a nivel mundial.

Actualmente, esas prácticas se siguen dando por muchos patrones que, dolosamente se aprovechan de la necesidad del trabajador, algunos los hacen firmar una hoja en blanco y les dicen que si no la firman no les darán el empleo, otros, mediante engaños les proporcionan una hoja tamaño oficio que apenas tiene un párrafo de texto y los hacen firmar al final, esto, para después cortar la hoja eliminando el texto y de ese modo obtener una hoja en blanco tamaño carta, con nombre y firma a la que posteriormente le agregarán el texto de una renuncia voluntaria de la relación de trabajo.

Llevar a cabo este tipo de prácticas es demasiado común, a pesar de que varias legislaciones penales en el mundo contemplan el delito de abuso de firma en blanco, y, nuestra legislación no es la excepción, el artículo 244 del Código Penal Federal indica los medios por los que se comete el delito de falsificación de documentos, la fracción II de dicho artículo reza que: aprovechando indebidamente una firma o rúbrica en blanco ajena, extendiendo una obligación, liberación o cualquier otro documento que pueda comprometer los bienes, la honra, la persona o la reputación de otro, o causar un perjuicio a la sociedad, al Estado o a un tercero. Lo anterior, se castiga con prisión de seis meses a cinco años y de ciento ochenta a trescientos sesenta días de multa.

Tal como lo vemos en el párrafo que antecede, el tipo de documentos en blanco, de los que hemos venido hablando, de conformidad con nuestra legislación penal, pueden considerarse como falsificación de documentos y con ello, corremos el riesgo de perder nuestra libertad, desafortunadamente, en la práctica no es tan sencillo para el trabajador ejercer la acción tendiente a denunciar la falsificación de un documento en blanco, ya que, en dicha acción, es el trabajador quien está obligado a probar sus afirmaciones, y en muchos casos es muy difícil acreditar que firmó bajo amenazas, presión o engaño.

Al respecto, desde el año 2014, se ha buscado incluir en nuestra Ley Federal del Trabajo; la prohibición para el patrón de obligar al trabajador a firmar documentos en blanco, además, de eliminar la ambigüedad del término “documentos falsos” buscando describir como falsos aquellos que, a petición del patrón o sus representantes, hayan sido firmados por el trabajador; esto, desafortunadamente, aún no se ha logrado.

Tal vez este artículo va a generar polémica sobre mi postura, pero, les pido de favor que, si no han tenido oportunidad de leer mis artículos anteriores, lo hagan, si lo han hecho, les doy las gracias, con ello podrán ver que no estoy a favor de los patrones ni a favor de los trabajadores, estoy a favor de que se eliminen todas las malas prácticas cometidas por ambas partes, estoy a favor de las sanas relaciones laborales, a favor de que el trabajador renuncie cuando ha perdido esas ganas de seguir dando trabajo de calidad, a favor de que el patrón despida e indemnice al trabajador cuando ha dejado de satisfacer sus necesidades laborales, en vez de acosarlo y orillararlo a que renuncie... ¡Estoy a favor del derecho laboral!